

**0610-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veinticinco minutos del siete de abril de dos mil veintiuno.

**Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala.**

En asamblea cantonal de San Mateo de la provincia Alajuela celebrada en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, el partido Pueblo Unido designó a los señores Carlos Oldemar Diaz Venegas, cédula de identidad n.º 104410406, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Jorge Isauro Leandro Calvo, cédula de identidad n.º 302080301, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Jacinta Yolanda Arrieta Angulo, cédula de identidad n.º 501760615, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Axel Francisco Aviles Guzmán, cédula de identidad n.º 401260649, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Amilka Chaves Mora, cédula de identidad n.º 108750148, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Carlos Andrés Díaz Sandí, cédula de identidad n.º 114970582, como tesorero suplente; Marisabel Sáenz Corrales, cédula de identidad n.º 114250465, como fiscal propietaria y Esteban Blanco Chavarría, cédula de identidad n.º 118380249, como fiscal suplente.

Conforme a lo anterior, mediante auto n.º 0486-DRPP-2021 del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó a la agrupación política que, de acuerdo con los nombramientos realizados, solo quedaba pendiente de designar el puesto de una delegada territorial propietaria ya que la señora Amilka Chaves Mora, no cumplía con el requisito de inscripción electoral por cuanto se encontraba inscrita en San Ramón, del cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela.

En fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración, designando nuevamente todos los puestos del comité ejecutivo cantonal, fiscalía y delegados territoriales.

En dicha oportunidad se eligieron a las mismas personas que habían sido designadas en la asamblea cantonal anterior, manteniéndose incluso en los mismos puestos, salvo para el caso de los señores Jorge Isauro Leandro Calvo, Jacinta Yolanda Arrieta Angulo y Amilka Chaves Mora, por cuanto sí fue modificado el cargo que ocupaban en el comité ejecutivo cantonal, ya que fueron designados como tesorero propietario, secretaria suplente y secretaria propietaria, respectivamente.

Cabe indicar que, para esta ocasión, la señora Amilka Chaves Mora ya se encontraba inscrita electoralmente en el cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela previo a la celebración de la asamblea partidaria.

El día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno fueron presentadas ante la Oficina Regional de Alajuela, las cartas de aceptación de los señores Esteban Blanco Chavarría y Jacinta Yolanda Arrieta Angulo, a cualquier nombramiento o cargo que se designara en la asamblea de marras, ya que habían sido nombrados en ausencia.

No obstante, al día siguiente fueron presentadas ante esa misma oficina regional, las misivas suscritas por los señores Jorge Isauro Leandro Calvo, Jacinta Yolanda Arrieta Angulo y Amilka Chaves Mora, en las que comunican que no aceptan el cambio realizado en la asamblea de marras y manifiestan su deseo de mantenerse en el puesto en el cual habían sido designados en la asamblea cantonal de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN SAN MATEO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
104410406	CARLOS OLDEMAR DIAZ VENEGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
302080301	JORGE ISAURO LEANDRO CALVO	SECRETARIO PROPIETARIO
501760615	JACINTA YOLANDA ARRIETA ANGULO	TESORERO PROPIETARIO
401260649	AXEL FRANCISCO AVILES GUZMAN	PRESIDENTE SUPLENTE
108750148	AMILKA CHAVES MORA	SECRETARIO SUPLENTE
114970582	CARLOS ANDRES DIAZ SANDI	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
114250465	MARISABEL SAENZ CORRALES	FISCAL PROPIETARIO
118380249	ESTEBAN BLANCO CHAVARRIA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
401260649	AXEL FRANCISCO AVILES GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
104410406	CARLOS OLDEMAR DIAZ VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501760615	JACINTA YOLANDA ARRIETA ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302080301	JORGE ISAURO LEANDRO CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>108750148</b>	<b>AMILKA CHAVES MORA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencias:** No son procedentes los nombramientos de Carlos Oldemar Díaz Venegas, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Axel Francisco

Aviles Guzmán, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Carlos Andrés Díaz Sandí, como tesorero suplente; Jacinta Yolanda Arrieta Angulo, como delegada territorial propietaria; Jorge Isauro Leandro Calvo, como delegado territorial propietario; Marisabel Sáenz Corrales, como fiscal propietario y Esteban Blanco Chavarria, como fiscal suplente, debido a que ya se encuentran ocupando dichos puestos, toda vez que fueron acreditados mediante auto n.º 0486-DRPP-2021 de cita.

Por otra parte, tampoco son procedentes los nombramientos de Amilka Chaves Mora, como secretaria propietaria; Jorge Isauro Leandro Calvo, como tesorero propietario y Jacinta Yolanda Arrieta Angulo, como secretaria suplente, ya que, de la información incorporada al expediente, se desprende que las personas mencionadas no aceptan la modificación realizada a sus nombramientos anteriores, por lo que se les mantendrá en los puestos acreditados previamente, según asamblea cantonal de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba  
C.: Expediente n.º 244-2018, partido Pueblo Unido  
Ref., No.: 3142, 2546 / 3196, 2670 / 3213, 02670-2021